



MAT.: ESTABLECE MODALIDAD FLEXIBLE EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TURNOS ROTATIVOS.

ALGARROBO,

15 OCT 2020

DECRETO N°

1484



VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
7. Resoluciones N° 180 y N° 183 de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
8. Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio chileno por 90 días.
9. Resolución Exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
10. D.A N° 591 de fecha 17.03.2020; Ordena Cierre de la Municipalidad y Establece modalidad flexible de la organización del trabajo atendido el brote de coronavirus (COVID-19)
11. D.A N° 592 de fecha 18.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Declara situación de emergencia comunal en atención al brote de coronavirus y adopta medidas que indica
12. D.A N° 593 de fecha 18.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Establece jornada flexible de trabajo y libera del deber de asistencia a todo el personal municipal y sus servicios traspasados.
13. D.A N° 606 de fecha 20.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Dispone cuarentena preventiva en la comuna de Algarrobo por razones que indica.
14. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
2. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
3. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
4. Que, en este mismo sentido el presidente de la República ha decretado el estado constitucional de catástrofe, según lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Política de la República.
5. Que, con el fin de velar por la salud de los funcionarios municipales, de los habitantes de la comuna de Algarrobo, así como de todos los chilenos, chilenas y extranjeros residentes en nuestro país, la I. Municipalidad de Algarrobo ha decretado una serie de medidas para hacer frente a la contingencia mundial.
6. Asimismo, Contraloría General de la República, ha publicado con fecha 17.03.2020, como sugerencia a todos los servicios del Estado, adoptar medidas tendientes a facilitar la flexibilidad en la organización del trabajo.
7. Que, es estrictamente necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias, así como de los prestadores de servicios a honorarios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a esta entidad edilicia con eficiencia y eficacia.

8. Lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, norma que define a la fuerza mayor o caso fortuito, como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".
9. Que, el artículo N° 69, de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, dispone que, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor.
10. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias y prestadores de servicios a honorarios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, a través de un sistema de turnos rotativos, el cual se detallará a continuación:

DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE** a contar desde el día 21 de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, o hasta que por medio de otra resolución se disponga lo contrario, un sistema de turnos rotativos en los departamentos y unidades municipales, a fin de evitar contagios de relacionados al COVID-19.
- II. Cada jefatura a cargo de la respectiva unidad municipal deberá informar a más tardar el día 20 de cada mes, al departamento de Recursos Humanos, la nómina de los turnos establecidos, así como el plan de trabajo, el cual considere turnos éticos de atención presencial con el fin de resguardar la continuidad del servicio, como también considere las funciones y formas de controlar el trabajo remoto asignado a sus dependientes que no se encuentren con turno presencial.
- III. El departamento de recursos humanos deberá confeccionar la nómina general de los turnos de acuerdo a lo informado por cada unidad, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo, a fin de aprobar los turnos establecidos para la correspondiente mensualidad.
- IV. Los funcionarios que se encuentren prestando servicios en forma presencial, de acuerdo con el plan de trabajo informado por su jefatura, deberán cumplir la jornada habitual de trabajo, esto es de lunes a jueves desde las 08:30 horas y hasta las 17:30 horas, y los viernes desde las 08:30 horas hasta las 16:30 horas, debiendo registrar su asistencia y salida en el reloj control dispuesto para tales efectos.
- V. Los funcionarios que no se encuentren prestando sus labores a través de sistemas remotos deberán rendir sus labores, así como el inicio y término de la jornada a sus respectivas jefaturas, quienes en todo momento deberán supervigilar el cumplimiento de las labores encomendadas.

ANTES DE SER FIRMADO, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

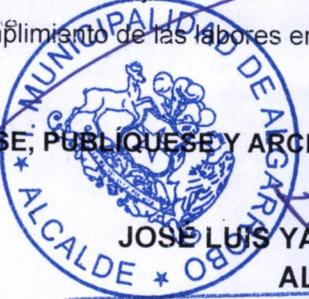


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./dss.

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las unidades municipales (1)
- RRHH (1)
- Archivo. (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 15 OCT 2020

FECHA SALIDA: 16 OCT 2020

OBSERVACIÓN N°



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

15 OCT 2020

1484